JUZGADO DIECISÉISCIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO.	**11001400301620210031100**
PROCESO:	**EJECUTIVO QUIROGRAFARIO**
DEMANDANTE:	**BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**
DEMANDADO:	**FABRICA NACIONAL DE GUARDAESCOBAS**

Revisado el legajo se advierte que la sociedad quien contestó la demandada en nombre de FÁBRICA NACIONAL DE GURDAESCOBAS, no dio cumplimiento al auto de fecha 21 de mayo de 2021, comoquiera que no acredito la calidad de abogado, consecuencia, no se tiene en cuenta dicha contestación.

En cuanto a la documental aportada por la apoderada del extremo actor, se advierte que le fueron enviadas comunicaciones a los demandados al correo jfngventas@hotmail.com comunicándoles la existencia de la presente demanda y se acompañó copia del mandamiento de pago y de los anexos, por lo tanto, se les tiene por notificados, conforme a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, quienes en el término de traslado no propusieron excepciones.

Ejecutoriada esta providencia, regresen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

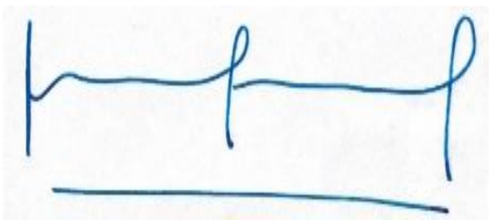

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ